



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2013-0765-TRA-PI

Solicitud de inscripción de Patente “ANTICUERPOS HUMANOS CONTRA IL 13 Y USOS TERAPEUTICOS”.

NOVARTIS AG, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 9867)

Marcas y otros signos

VOTO N° 035-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, San José, Costa Rica, a las diez horas quince minutos del dieciséis de enero de dos mil catorce.

Recurso de apelación formulado por el Licenciado Manuel Peralta Volio, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número nueve cero doce cuatrocientos ochenta, en su condición de apoderado especial de la empresa **NOVARTIS AG**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las diez horas, cincuenta y cinco minutos, del diecinueve de setiembre de dos mil trece.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, cincuenta y cinco minutos, del diecinueve de setiembre de dos mil trece, resolvió “(...) *Aceptar las reivindicaciones 1 a la 4 propuestas por el solicitante en escrito presentado el nueve de julio del dos mil trece.III. Conceder parcialmente a la compañía NOVARTIS AG la Patente de Invención denominada ANTICUERPOS HUMANOS CONTRA IL 13...*”



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial con fecha de recibido ocho de octubre de dos mil trece, visible al folio 502 del expediente se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las diez horas un minuto del veintinueve de octubre de dos mil trece, el Licenciado Manuel E. Peralta Volio, con la representación dicha manifestó: "(...)" *con el fin de manifestar que mi representada no tiene interés en continuar con los trámites de apelación contra la resolución de las 10:55 horas del 19 de setiembre de 2013, Asimismo se solicita continuar con el trámite correspondiente de la inscripción de las reivindicaciones 1 a 4, otorgando el edicto para su correspondiente publicación en el Diario Oficial La Gaceta.*" (folio 508)

CONSIDERANDO

PRIMERO. En el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Manuel E. Peralta Volio, en la condición supra indicada.

TERCERO. Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada por el apoderado de la empresa **NOVARTIS AG**, se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este Órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge en relación al recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento interpuesto por el Licenciado Manuel E. Peralta Volio en su condición de apoderado especial de la empresa **NOVARTIS AG**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las diez horas, cincuenta y cinco minutos, del diecinueve de setiembre de dos mil trece. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO
